JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

E. Nº

PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE 23/X/2006

Exp. Nº 2006-0622

DECRETO Nº 31.822

II-27

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTVEIDEO,

D E C R E T A:

Artículo 1º.- **Sustitúyese el texto del Artículo D.2103 de la Sección VII "De las penalidades" del Capítulo IV "De la tenencia y/o fabricación de plaguicidas" del Título VII "De la lucha contra insectos y roedores", Libro VI "De la higiene y asistencia social", Parte Legislativa del Volumen VI del Digesto Municipal, el que quedará redactado de la siguiente manera:**

"Artículo D.2103.-Las infracciones a cualquiera de las disposiciones contenidas en este Capítulo se sancionarán en la forma establecida en el régimen punitivo municipal, pudiendo proceder al decomiso y destrucción de los productos en infracción.

Asimismo la Intendencia Municipal de Montevideo podrá disponer la suspensión de la habilitación correspondiente por hasta 6 (seis) meses o la clausura, según la gravedad de la infracción".

Artículo 2º.- **Comuníquese.**

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

PABLO FERRER
Presidente

CR. JORGE SIMON
Secretario General

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SECRETARIA
DESPACHO 25 OCT 2006
MONTEVIDEO
RECIBIDO HOY

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
3932/06

II-27

Expediente Nro.:
4360-047325-05

Montevideo, 10 de Octubre de 2006.-

VISTO: el Decreto No. 31.822 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 21 de setiembre del año en curso, y recibido por este Ejecutivo el 3/10/06, por el cual, de conformidad con la Resolución No. 1109/06, de 27/3/06, se sustituye el texto del Art. D.2103 de la Sección VII "De las penalidades" del Capítulo IV "De la tenencia y/o fabricación de plaguicidas" del Título VII "De la lucha contra insectos y roedores", Libro VI "De la higiene y asistencia social", Parte Legislativa del Volumen VI del Digesto Municipal, en la forma que se indica;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto No. 31.822, sancionado el 21 de setiembre de 2006; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Salud y Comunicaciones, al Equipo Técnico Actualización Normativa e Información Jurídica y pase, por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y a la Asesoría Jurídica a sus efectos.-

RICARDO EHRLICH, Intendente Municipal.-

ARQ. HERBERT ICHUSTI, Secretario General.-